

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 570

Referencia:

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-11-1966

Título: POR LA CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION CIENTIFICA.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 15763

Publicada el: 16-12-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Capacitación técnica, Científicos, Ferias

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.476

Rollo: 35

Posición: 355

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1966

} Nº 15.763

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 36 de 13 de diciembre de 1966, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 8º de la Ley 44 de 1953 y se agregan otros artículos a la misma Ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 570 de 18 de noviembre de 1966, por el cual se crea la Comisión Nacional de Educación Científica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Industrias

Resolución Nº 751 de 7 de octubre de 1966, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE UN PARAGRAFO AL ARTICULO 8º DE LA LEY 44 DE 1953 Y SE AGREGAN OTROS ARTICULOS A LA MISMA LEY

LEY NUMERO 36

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se adiciona un párrafo al artículo 8º de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953 y se agregan otros artículos a la misma Ley.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase al Artículo 8º de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953 con el siguiente párrafo:

Parágrafo. El auxilio pecuniario de que trata este artículo 8º se extenderá a los hijos menores de los Guardias y de los miembros del Departamento Nacional de Investigaciones por la suma de cincuenta balboas (B/50.00) mensuales cada uno.

Este auxilio pecuniario será aplicado a la crianza y educación de los menores y en cuanto a la educación, hasta la terminación de sus estudios secundarios, el cual se le cancelará por abandono de sus estudios, por fracasos o por contraer matrimonio.

Artículo 2º. Inclúyase en el próximo Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, y en los presupuestos sucesivos, imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia, una partida de cincuenta mil balboas (B/50,000.00) para atender los gastos que ocasione esta Ley.

Artículo 3º. Siempre que la partida que se establece en el artículo anterior, sea insuficiente para cubrir los gastos que aquí se establecen, ésta será aumentada proporcionalmente.

Artículo 4º. Los miembros de la Guardia Nacional tienen la obligación de saludar a todos los Diputados a la Asamblea Nacional como es de rigor en dicho cuerpo, siempre que el Honorable Diputado esté debidamente identificado. Los guar-

días destinados a la vigilancia del recinto de la Asamblea Nacional, saludarán a los Honorables Diputados una sola vez al día, al entrar al recinto, al inicio de las sesiones.

Artículo 5º. Los cargos ad-honorem de la Guardia Nacional serán creados por Ley.

Artículo 6º. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 13 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

CREASE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION CIENTIFICA

DECRETO NUMERO 570

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por el cual se crea la Comisión Nacional de Educación Científica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario impulsar en los estudiantes de todos los niveles y público en general el interés por la ciencia y la tecnología.

2. Que para el logro de esa finalidad es recomendable instituir anualmente la Feria Nacional de Ciencias en la cual participan estudiantes de todos los niveles con proyectos originales y trabajos de índole diversa, fijados por una Comisión que opere a nivel Nacional.

3. Que la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos, con los auspicios del Ministerio de Educación, presentará en la ciudad de Panamá la Exposición "Átomos en Acción" durante el mes de mayo de 1967.

4. Que la Exposición "Átomos en Acción" de la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos es, a la vez, laboratorio científico, instituto de entrenamiento y exposición de interés

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relevo de Barrera)
Teléfono: 2-3271TALLERES.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relevo de Barrera)
Apartado Nº 3443

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

para el público en general en donde se emplean maquetas, equipo nuclear, técnicas audiovisuales y se ofrecen seminarios y conferencias que ponen de manifiesto las múltiples aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en la agricultura, en la medicina, en la industria, en la producción de energía eléctrica, en la conquista del espacio y otros campos de interés.

5. Que la Exposición Atomos en Acción beneficiará a técnicos idóneos, médicos e investigadores, estudiantes, maestros y profesores de enseñanza media y de nivel universitario y al público en general,

DECRETA:

1. Institúyese una Feria Anual de Ciencias que en cuanto a período, alcance y organización se desarrollará según lo acuerde la Comisión Nacional de Educación Científica.

2. La Feria Nacional de Ciencias del año 1967 se celebrará en la ciudad de Panamá durante el mes de diciembre.

3. Autorícese a la Comisión Nacional de Educación Científica para que coordine y coopere en todas aquellas actividades que se relacionen con el cumplimiento, por parte de los panameños, del Programa de Trabajo de "Atomos en Acción" a fin de que el país derive los máximos beneficios posibles de ese Programa.

4. Intégrese la Comisión Nacional de Educación Científica, conforme a las recomendaciones de las mismas entidades que representan, así:

Por el Ministerio de Educación:

Profesor Jaime Bolívar Cal
y la Profesora Flora María
de Sales de Carckeri.

Por el Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

Dr. Alberto E. Calvo.

Por el Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ing. Phyllis Fong.

Por la Universidad de Panamá,

Ing. Ernesto Richa y Prof.
Isaias Caamacho.

Por la Industria,

Dr. Benito A. Suárez.

Por la Sociedad de Ingenieros
y Arquitectos,

Ing. Rafael A. Moscote.

Por la Asociación Médica Nacional.

Dr. Manuel Roy Jr.

5 Autorícese a la Comisión Nacional de Educación Científica para que nombre tantas subcomisiones de trabajo como estime necesario para llevar a buen éxito la labor que se le ha encomendado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 751

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 751.—Panamá, 7 de octubre de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 4 de octubre de 1966, el señor Rodrigo Grimaldo Carles, solicita permiso para importar a nombre de Hacienda La Istmeña, S. A., cincuenta (50) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, para ser usados en la preparación de alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Rodrigo Grimaldo Carles, tiene como base el contrato No. 33 bis de 3 de mayo de 1958 firmado entre la Nación, representada por este Ministerio y Hacienda La Istmeña, S. A.;

Que el señor Rodrigo Grimaldo Carles presenta comprobante de haber comprado el 25% del total de esta importación en afrechos elaborados nacionales para ser usados con la Soya que desea importar,

RESUELVE:

Conceder al señor Rodrigo Grimaldo Carles, permiso para importar a nombre de Hacienda La Istmeña, S. A., cincuenta (50) toneladas de Afrecho de Frijos de Soya para ser usado en la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.